



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/637/2016, de 9 de junio, por la que se hace pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso escolar 2016/2017.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.38.^a a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, y el artículo 10 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón que determina las competencias del Departamento competente en materia de juventud, establece como cláusula de cierre que le corresponden cualquier otra competencia que le atribuya el ordenamiento vigente.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 30 de mayo de 1994), y en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales hacer pública la relación de plazas vacantes en cada una de las residencias.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona directamente el Instituto Aragonés de la Juventud ha sido objeto de renovación con el fin de adecuar los servicios a las necesidades actuales de la juventud en el entorno económico y social actual, así como para realizar una gestión más eficiente y eficaz, además de ampliar la posibilidad de ingreso en las residencias a un mayor abanico de estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios que puede ver cubiertas necesidades de alojamiento en residencias públicas, atendiendo a circunstancias sociales o académicas ya sea durante el curso académico completo o por periodos inferiores, en tanto los servicios públicos deben adaptarse a la habitual movilidad de estudiantes y profesorado.

La prestación de estos nuevos servicios o la modificación en su gestión para agilizar y facilitar trámites a los interesados requiere la aprobación de una nueva orden de precios públicos que actualmente se encuentra en tramitación, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Orden de 16 de mayo de 1994, que resulta obsoleto por ser contrario en su gran parte al vigente ordenamiento jurídico, en especial, a la Ley de Tasas y Precios Públicos y a la Ley de Juventud, para adaptar el régimen de organización de las residencias y su oferta de los servicios.

El inicio de una nueva legislatura y la consiguiente reestructuración organizativa tanto de los departamentos, como del Instituto Aragonés de la Juventud, órgano al que están adscritos los centros con función de residencia juvenil, no ha permitido aprobar esta normativa antes de hacer pública la convocatoria de plazas, pero ello no debe impedir que los ciudadanos comiencen ya a beneficiarse de la apertura de estos centros y sus nuevos servicios siendo necesario, por tanto, que en esta convocatoria se regule el régimen al que estará sujeta la oferta de plazas para el siguiente curso académico, y se determine la normativa aplicable en materia de precios públicos, así como en materia de organización, funcionamiento y régimen interno.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo y el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 30 de mayo de 1994), esta orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles “Ramón y Cajal” de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y “Baltasar Gracián” de Zaragoza, para el curso escolar 2016/2017 fijando las edades mínima y máxima para cada centro, los estudios que pueden realizarse, así como la normativa de aplicación a las plazas convocadas y el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, acuerdo:

Primero.— Hacer pública la convocatoria de plazas en las residencias juveniles adscritas al Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se registrará según lo dispuesto en los artículos siguientes.



Artículo 1. *Objeto.*

Por la presente orden se convoca y regula la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2016-2017 en la residencia juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza y en la residencia juvenil "Ramón y Cajal" de la Almunia de Doña Godina, adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Artículo 2. *Número de plazas.*

El número de plazas ofertadas es de 48 plazas en la Residencia juvenil "Ramón y Cajal" y de 141 plazas en la residencia "Baltasar Gracián" estando disponible la descripción de las plazas y condiciones del servicio en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud "<http://www.aragon.es/iaj>".

Artículo 3. *Solicitantes.*

Podrán presentar solicitud todos aquéllos interesados o interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados en estudios universitarios de grado, master o doctorado en cualquier universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos formativos de grado medio y superior en cualquier centro docente público o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2016-2017.
2. Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2016.
3. Que el domicilio habitual se encuentre en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde ha formalizado la matrícula.
4. Aprovechamiento del curso académico inmediatamente anterior mediante la superación de las áreas, materias, asignaturas, módulos o créditos exigidos para poder matricularse en el curso siguiente.

Artículo 4. *Periodo de estancia en la residencia.*

1. El periodo de estancia en la residencia será del uno de octubre del 2016 al treinta de junio de 2017.
2. La residencia proporcionará el servicio de alojamiento en pensión completa durante todo el periodo de estancia. A estos efectos, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los sábados y domingos, así como los días señalados festivos que determine la normativa de régimen interno del centro, sin perjuicio de que éste pueda determinar otro régimen de servicio de comedor en otras fechas que, por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.
3. En el caso de que el curso oficial comenzara antes del uno de octubre o se extendiera hasta el mes de julio, la residencia prestará en esos días la totalidad de los servicios ofertados de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior para aquellos residentes que lo soliciten, y los precios públicos por esos periodos de tiempo se calcularán según lo dispuesto en la normativa reguladora de los precios públicos vigente en el momento de la confirmación de la solicitud de la plaza.

Artículo 5. *Precios públicos.*

1. Los precios públicos para cada modalidad de alojamiento serán los establecidos al efecto en la orden de precios públicos vigente en el momento de la confirmación de la solicitud de la plaza.
2. En el enlace "<http://www.aragon.es/iaj>" se publicarán, a título informativo, los precios públicos correspondientes a cada modalidad de alojamiento que se aprobarán para el curso académico 2016-2017 por periodo de estancia completo, trimestre, mes y día.
3. El pago del precio público por el curso académico se podrá realizar en su totalidad o fraccionar en meses o trimestres a solicitud del interesado según el modelo anexo a esta orden. El pago único o primer pago fraccionado deberá realizarse en todo caso antes de la formalización del ingreso en la residencia mediante el correspondiente expediente. Los siguientes pagos fraccionados, en su caso, se abonarán antes de cada fracción.
4. En el caso de pago fraccionado, la primera fracción se corresponderá con el mes de octubre o con el trimestre de octubre, noviembre y diciembre. No obstante, cuando se haya solicitado plaza con entrada en septiembre o salida en julio, el pago de la primera y última fracción se corresponderá, respectivamente, con los días de cada uno de dichos meses.
5. El pago único de la totalidad de la estancia o los pagos en los plazos en que éste se fraccione se realizará dentro del periodo establecido en la resolución de adjudicación, me-



diante transferencia o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa y nombre y apellidos del residente.

Artículo 6. Presentación, documentación y plazo de la solicitud de ingreso.

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se cumplimentará completamente según modelo de solicitud del anexo I de esta orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes,
- b) Se firmará por el interesado o, si fuera menor de edad, por sus padres, tutores o representantes legales.
- c) Se presentará en la Residencia Juvenil donde se desee obtener plaza o en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien a través del procedimiento telemático habilitado al efecto a través de la <http://www.aragon.es/iaj>.

2. En el caso de solicitudes de nuevo ingreso como residente, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y del certificado de empadronamiento si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad.
- d) Informe o certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.
- e) Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2016 ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, cumplimentación de declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.
- f) Fotocopia compulsada de la matrícula en el curso académico 2016-2017.
- g) Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso realizado por el solicitante.
- h) En el caso de ser beneficiario de beca de ayuda al estudio o similar, credencial o documento equivalente de la condición de becario de cualquier entidad pública o privada que identifique la cuantía de la beca.

3. En el caso de solicitudes de renovación de la condición de residente se indicará expresamente esta circunstancia en el anexo de la solicitud y se acompañará de la documentación relacionada en el apartado anterior.

4. El plazo de presentación de solicitudes para todas las Residencias Juveniles finalizará a las 14 horas del día 15 de julio de 2016. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo se tramitarán únicamente en el supuesto de que existan plazas vacantes tras la selección definitiva. No obstante lo anterior, y en el caso de que existieran vacantes durante el curso académico, podrán atenderse nuevas solicitudes a lo largo del mismo ya sea para el periodo total pendiente de curso académico o para periodos mensuales o inferiores a un mes siempre que el solicitante reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 o esté vinculado como alumno, profesor o invitado al sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas a través del equipo de dirección de la residencia correspondiente.

2. La dirección de cada residencia, una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada, presentada en tiempo y forma que reúne los requisitos del artículo 3 así como la documentación que debe acompañarla. En el caso de no reunir los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos



con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al correspondiente archivo de actuaciones.

3. Concluido, en su caso, el plazo de subsanación, en primer lugar se verificará que el número de solicitudes por tipo de plaza ofertada no supera el número ofertado del mismo tipo o modalidad de plaza. En tal caso, se procederá automáticamente a proponer la adjudicación de todas las plazas solicitadas y, en caso contrario, cuando el número de solicitudes supere el número de plazas disponibles en la modalidad elegida, se procederá a su valoración y adjudicación en los términos establecidos en esta norma.

4. La valoración se realizará por un comité compuesto por el director de la residencia que actuará como presidente, el subdirector, si lo hubiere, y dos educadores del servicio del Instituto Aragonés de la Juventud. Constituido el comité de selección se elegirá de entre sus miembros a aquél que actuará como secretario, teniendo voz y voto todos los miembros menos este último y siendo de calidad el voto del presidente en caso de empate.

5. El comité de selección, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo siguiente y con base en el baremo establecido en el anexo II, dentro del plazo de veinte días desde la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes remitirá la lista priorizada de la adjudicación de plazas al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud. Dicho listado será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la residencia y en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

6. El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta del comité de selección, acordará la propuesta de resolución provisional con los listados provisionales de plazas para el curso académico 2016-2017 y ordenará publicar en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>, en sus tabloneros de anuncios, en los de los servicios provinciales y en los de sus residencias por el plazo de cinco días desde el día siguiente a su publicación, con indicación de la posibilidad de presentación de alegaciones dentro de este plazo.

7. Los interesados podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo señalado, por escrito y dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales propuesta de resolución definitiva de la convocatoria que, a la vista de esta propuesta, mediante orden acordará la adjudicación definitiva de las plazas, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

9. La orden anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

10. La adjudicación de las plazas se publicará en los tabloneros de anuncios de las residencias así como en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 8. Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente del curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso. A tal efecto, se procederá en primer lugar a elaborar el listado priorizado de estas solicitudes según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

2. La adjudicación de las plazas disponibles después del proceso anterior se propondrá por el comité de valoración mediante la elaboración de otro listado priorizado de las solicitudes de nuevo ingreso, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración.

3. En la elaboración de listas a que se refieren los apartados anteriores, cuando se haya solicitado habitación individual y no queden disponibles se propondrá automáticamente la



adjudicación en habitación doble, siempre que se haya solicitado expresamente en la solicitud. En el caso de no haber solicitado la adjudicación automática de plaza se desestimará la solicitud por falta de disponibilidad de la plaza solicitada.

4. La valoración de las solicitudes de nuevo ingreso o de renovación, a efectos de realizar cada uno de los listados priorizados de adjudicación de plazas, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, con base en la documentación aportada junto a la solicitud que se establece en el artículo 6.

5. Sobre un total de cien puntos se valorará hasta en cuarenta puntos la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar al centro oficial más próximo que oferte los estudios según la matrícula de ingreso, hasta treinta puntos el expediente académico y, hasta otros treinta puntos la renta de la unidad familiar de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II.

Artículo 9. *Régimen de recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 10. *Fianza y confirmación de la solicitud de ingreso.*

1. En el plazo y forma establecidos en la resolución de adjudicación se procederá al abono de 100 euros en concepto de fianza, para garantizar la obligación de reparación de daños causados por el residente en las instalaciones de la residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último pago fraccionado y a certificado de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños justifique la retención de la fianza.

3. La confirmación de la solicitud se producirá el día en que se produzca el ingreso total de la fianza dentro del plazo y en los términos establecidos al efecto.

Artículo 11. *Requisitos para formalizar el derecho a la plaza adjudicada.*

1. Una vez publicada la relación de solicitantes en el "Boletín Oficial de Aragón", y confirmada la solicitud de ingreso con el ingreso de la fianza, la formalización del derecho a plaza está sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Presentación en la administración de la residencia de la autorización de domiciliación bancaria,
- b) Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- c) Cualquier otra documentación que se exija en la resolución de adjudicación.

2. La administración procederá a formalizar el derecho a la plaza dejando constancia fehaciente de la fecha en que se produce la formalización en la correspondiente hoja de ingreso, o documento que establezca su normativa de funcionamiento o de régimen interno, que deberá firmar el residente, dándole copia del mismo.

3. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose a su archivo por desistimiento de la solicitud si, concluido el plazo para realizar el ingreso, no se hace efectivo.

Artículo 12. *Pérdida del derecho a la plaza.*

El derecho a la plaza adjudicada está condicionado a la veracidad y certeza de los datos económicos y académicos comunicados en la solicitud y documentación que debe acompañarla, por lo que quedará sin efecto la adjudicación en el caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 13. *Renuncia a la plaza adjudicada.*

1. El residente podrá renunciar en cualquier momento a la plaza adjudicada, en los términos y condiciones que establezca la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés



de la Juventud, por la que se regule el régimen de funcionamiento y oferta del centro, así como en lo dispuesto en la normativa de régimen interno de cada centro, dentro de los límites establecidos en el apartado siguiente.

2. La renuncia deberá comunicarse en todo caso por escrito a la dirección de la residencia con una antelación mínima de quince días hábiles, debiendo abonarse la cuantía del precio público pendiente hasta la fecha comunicada. En el caso de que transcurra la fecha de renuncia comunicada sin abandono efectivo de la habitación, se presumirá el desistimiento a la renuncia y deberá abonarse el precio público hasta la fecha en que se deje libre de forma efectiva la habitación.

Segundo.— Dejar sin efecto el acuerdo por el que se regula el funcionamiento y régimen interno de las residencias juveniles de la Diputación General, aprobado por Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, y ordenar al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud que, en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden, con base en las competencias que le atribuye el artículo 11 de la Ley de Juventud de Aragón, mediante resolución, ordene el régimen de funcionamiento y oferta de los servicios prestados por las residencias juveniles que tiene adscritas.

Tercero.— Las condiciones de los servicios ofertados en esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en esta orden, en la resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud que regule el régimen de funcionamiento y oferta de los servicios prestados por sus residencias juveniles, y demás normativa de aplicación que se encuentre vigente en el momento en que se formalice el derecho a la plaza en los términos establecidos en esta orden.

Zaragoza, 9 de junio de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO EN RESIDENCIAS JUVENILES
Marcar la opción elegida

RESIDENCIA JUVENIL BALTASAR GRACIAN. ZARAGOZA		RESIDENCIA JUVENIL RAMON Y CAJAL. LA ALMUNIA DE DONA GODINA (ZARAGOZA)		Elección FORMA DE PAGO	
HABITACION DOBLE (PC)		HABITACION DOBLE (PC)		ANUAL	
HABITACION INDIVIDUAL(PC)		HABITACION INDIVIDUAL (PC)		TRIMESTRAL	
APARTAMENTO (PC)				MENSUAL	
APARTAMENTO (SA)					

PC: Pensión Completa
 SA: Solo Alojamiento

Marcar esta opción en su caso De no haber plaza en habitación individual, solicito plazo en habitación doble

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	Apellido 1º:	Apellido 2º
.....
Fecha de nacimiento:	NIF/NIE	Teléfono:
.....		
Domicilio		Correo electrónico
Localidad	Provincia	Código Postal
Estudios a realizar		Centro

DATOS FAMILIARES

<i>Padre: Nombre y Apellidos</i>	<i>Madre: Nombre y Apellidos</i>
<i>DNI/NIE: Teléfono</i>	<i>DNI/NIE: Teléfono</i>

El/la solicitante cuyos datos quedan referenciados, declara ser ciertos todos los datos presentados en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, comprometiéndose a aceptar y cumplir las normas de régimen interno del centro y a cuantas emanasen del Gobierno de Aragón en tal sentido, así como al pago puntual de las cuotas en las fechas establecidas

Conforme
 EL SOLICITANTE, PADRE, MADRE O TUTOR
 (Firma de la persona solicitante)

En _____, a _____ de _____ de 2016

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 se informa que todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante y que resulten necesarios para cuantas actividades desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ), se incorporarán al fichero automatizado "Residentes en Residencias Juveniles del IAJ", cuya titularidad y responsabilidad tiene el IAJ. El solicitante podrá ejercer respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del IAJ sito en Zaragoza, C/ Franco y López, 4; (50005)

DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD

ANEXO II**BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS
EN RESIDENCIAS JUVENILES**

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial más próximo que oferte la enseñanza elegida.

Puntuación:

Más de 75 Km.	40 puntos
De 75 Km hasta 60 Km.	30 puntos
Menos de 60 Km hasta 40 Km.	20 puntos
Menos de 40 Km.	10 puntos

2.- Expediente académico: Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último ciclo académico cursado de enseñanzas regladas necesario para cursar la formación para cuyo estudio solicita plaza en la residencia juvenil.

Puntuación:

Más de 5 y hasta 6	5 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 7 hasta 8	5 puntos
Más de 8 hasta 8,5	20 puntos
Más de 8,5	25 puntos
Matrícula de honor	30 puntos

3.- Tramos de renta: se valorará el resultante de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*)

Puntuación:

Hasta 20.200 euros	30 puntos
Hasta 35.200,00	20 puntos
Hasta 60.000,00	10 puntos

(*) A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - b) Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.